	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	NOTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO/CONVENIO	Código del formato: DG-A-P-114-F-004
		Versión: 02
		Página 1 de 3

Oficio. No. 0691 -SG-2025
Bogotá, 2025- 10-23

Doctores
SUPERVISOR LÍDER
FLOR ELENA GODOY GUZMÁN
Coordinadora del Grupo Nacional de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

APOYO A LA SUPERVISIÓN
MANUEL ELKIN RODRÍGUEZ DE LA PEÑA
Coordinador del Grupo Nacional de Apoyo al Sistema de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición
LUIS EDUARDO ROMERO ANTURI
Coordinador Grupo Nacional de Patología Forense
WILLIAM FAUSTO CÁRDENAS ÁVILA
Director Regional Oriente
FERNANDO SUAREZ PEÑA
Técnico con el rol Facilitador del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Regional Oriente
MARÍA DEL PILAR GORDILLO
Coordinadora del Grupo Administrativo y Financiero de la Regional Bogotá
LEIDY NATALY RODRIGUEZ TORRES
Profesional con el rol de facilitador del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Regional Bogotá
Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
Bogotá

Referencia: Designación de Supervisión
Proceso de Contratación: SASI-017-SG-2025
Número de Contrato/Convenio: 143-SG-2025
Nombre del Contratista/Asociado: INVERSIONES E INSUMOS ORKA SAS
Fecha de inicio del contrato: 17/10/2025

Cordial saludo:

A través de la presente se informa que ha(n) sido designado(s) como supervisor(es) del contrato/convenio de la referencia, el cual puede ser consultado en la página SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii

Asimismo, se informa que se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, consistentes en: 1) Afiliación a la ARL (cuando aplique), 2) Expedición del registro presupuestal (cuando aplique), 3) Aprobación de Garantía Única de Cumplimiento de Entidades Estatales (cuando aplique), 4) Aprobación de Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual (cuando aplique), y 5) Acta de Inicio (cuando aplique). Comunicando igualmente que dichos documentos están debidamente cargados en el contrato/convenio electrónico numerales 2 "Condiciones" y 7 "Documentos de ejecución".

Para efectos presupuestales y de acuerdo con el Registro Presupuestal que ampara el contrato, se

indica que los recursos se encuentran regionalizados así:

POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	DEPENDENCIA	VALOR
C-2901-0800-11-20109C-2901008-02 ADQUIS. DE BYS - DOCUMENTOS DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS - MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD EN EL DESARROLLO DE LA BÚSQUEDA E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS, ENFOQUE DIFERENCIAL Y ATENCIÓN PSICOSOCIAL A VÍCTIMAS EN EL NIVEL NACIONAL	000 INML-GESTION GENERAL	1.901.255,00
	004 REGIONAL ORIENTE	3.575.670,00
	005 REGIONAL BOGOTA	24.517.770,00
	TOTAL	29.994.695,00

También, se deja de presente que la supervisión en los contratos de prestación de servicios profesionales/apoyo a la gestión debe verificar el pago mensual al Sistema General de Riesgos Laborales, a través de reporte descargado de plataforma electrónica de la ARL.

Además, cabe resaltar que la supervisión deberá tener en cuenta para dar cumplimiento a sus funciones, los artículos 82, 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, así como las directrices emitidas por el Instituto para llevar a cabo debida forma esta designación.

Como encargado de ejercer la supervisión y de acuerdo con lo establecido en el contrato/convenio electrónico firmado a través de SECOP II, deberá velar entre otros, porque el CONTRATISTA/ASOCIADO cumpla con las obligaciones relacionadas con la ejecución del contrato/convenio y en especial con la función de certificar el cumplimiento o no del objeto del contrato/convenio, para el respectivo pago (cuando aplique) y tendrá la obligación de comunicar por escrito oportunamente, cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato/convenio, al Ordenador del Gasto.

Igualmente, se señala que de conformidad con lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 84 de la ley 1474 de 2011: "El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargó del contratista, será solidariamente responsable con éste de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor".

"Por último, la supervisión deberá(n) consultar permanentemente la plataforma SECOP II y cargar el(los) informe(s), el(las) acta(s) de recibo a satisfacción, comprobante (s) de ingreso al Almacén (cuando aplique, comprobante (s) de egreso al Almacén (cuando aplique), revisar y aprobar la(s) factura(s) o sus equivalentes, y demás documentos que el CONTRATISTA/ASOCIADO publique y mantenga informados a los demás supervisores (cuando aplique), para la suscripción conjunta de los documentos. Una vez finalizada la ejecución del contrato/convenio, se solicita INFORMAR al ordenador del gasto y al GNGEC/ Grupo Regional Administrativo y Financiero (según corresponda), la necesidad de liquidar el contrato/convenio."

NOTA: ***El supervisor deberá verificar el soporte de pago del impuesto de timbre dentro del mes siguiente a la firma del contrato, en los términos del artículo 8 del Decreto 000175 del 14 de febrero de 2025 (cuando aplique).***

Atentamente,

ALEXANDRA AMAYA SAN MIGUEL
Secretaria General (E)

Proyectó: María Juliana Manrique Carrillo – Profesional Especializado GNGEC
Revisión económica: Rossmary Ortiz Salinas – Profesional Especializado GNGEC
Revisó: Marlly Faisuly Zuluaga Correa – Asesora DG Coordinadora GNGEC
Aprobó: Dairon Andrés Camilo Galindo Castro – Asesor D.G.